

RETENCIÓN DE I.R.P.F
MEDIO AGUINALDO DE JUNIO

Atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 185/009 de 27/04/2009 y Resolución DGI 617/009 de 06/05/2009, respecto del cálculo de la retención de IRPF **correspondiente al primer medio aguinaldo**, se detallan a continuación algunas consideraciones operativas a tener en cuenta:

◆ **Cálculo independiente de las restantes rentas**

El importe de la retención sobre el medio aguinaldo del mes de junio, se determina en forma independiente de los restantes ingresos del mismo mes.

Esta situación involucra a la totalidad del importe declarado en el Concepto 2 de la Nómina del mes de junio, con lo cual si existiera un egreso en dicho mes la totalidad del importe del concepto aguinaldo tendrá idéntico tratamiento.

◆ **Escala progresional**

A los efectos de determinar la retención sobre el importe del aguinaldo declarado en el mes de junio (concepto 2 de Nómina), la escala progresional y tasas a utilizar surgen de la siguiente tabla:

Renta en BPC	Desde \$	Hasta \$	Tasa
Hasta 5 BPC	0	9.720	0%
Más de 5 A 20 BPC	9.721	38.880	14%
Más de 20 BPC	38.881		24%

◆ **Deducciones calculadas**

Para dicho cálculo no se aplican deducciones, teniendo en cuenta que las correspondientes a los aportes personales (deducciones calculadas) fueron contempladas al momento de fijar las tasas. En consecuencia, las deducciones correspondientes a los aportes personales del aguinaldo, tampoco deben ser consideradas a los efectos del cálculo de la retención sobre las restantes remuneraciones del mes de cargo junio.

◆ **Mínimo No imponible**

Para el cálculo de la retención de IRPF por el aguinaldo no aplica la opción de Mínimo No Imponible, por lo cual el importe a retener no varía como consecuencia de dicha opción.

◆ **Opción por Núcleo Familiar**

Corresponde aplicar la disminución de retenciones por Núcleo Familiar, a quienes hubieran realizado dicha opción.

Por mayor información dirigirse a los puestos de Asistencia al Contribuyente ubicados en los locales de ATyR de Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País, o comunicarse a través del teléfono 0800 2001.